Asunción, 30 de Octubre de 2017

ADENDA Nº 01

Ref.: LPN MAG Nº 10/2017 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" - ID Nº 334.790

Señor/es
Potencial/es/Oferente/s
Presente

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8, de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), en base a consultas de potencias oferentes procede a efectuar enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones mediante Adenda, la cual formará parte del Pliego de Bases y Condiciones, y por consiguiente serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los Oferentes.

ENMIENDA 1:
SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) (Pág. 25) *del Pliego de Bases y Condiciones, queda redactada de la siguiente manera:*

C.G.C. 14	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
14.1	**El pago del suministro será efectuado por partida recepcionada, para lo cual el Proveedor presentará la solicitud de pago ante la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito acompañada de la factura correspondiente, indicando el número de factura y número de contrato; y adjuntado la factura, Nota de Remisión o el Acta de Recepción correspondiente, Formulario N° 120 del mes anterior a la fecha de la factura (conforme vencimiento) y boleta de pago (si hubiere movimiento).**
14.2	*Las condiciones de pago serán:* ***A PLAZO,*** *conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda en forma mensual y por el monto de la factura presentada dentro de un plazo máximo de* ***60 (sesenta)días*** *calendario posteriores a la emisión de la factura.* Por ser un llamado ***Plurianual*** el saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2018.
14.3	De los montos facturados, la CONTRATANTE hará las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay conforme a la Ley 125/91. Independientemente a estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21909/03, modificado por el Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07. En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el

14.4	Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados el Cronograma de entrega. Emisión de Comprobante de Ventas en las Enajenaciones de Azúcar según el Art. 1 de la Resolución Gral. SET 22/14 de Fecha 24 de Marzo del 2014 Donde expresa lo Siguiente. **Art. 1.- ENAJENACIÓN DE AZÚCAR**. En cada enajenación de azúcar de una cantidad igual o superior a cincuenta kilogramos (50 Kg.), al momento de la expedición del comprobante de venta, además del llenado de todos los datos o requisitos no pre impresos previstos en la norma que rige el timbrado y la expedición de comprobantes de venta, el vendedor deberá consignar en la columna de descripción o concepto del bien transferido, la siguiente información: a) Razón social o nombre del ingenio azucarero del cual procede el producto o del importador, en su caso. b) Número de Lote de Cocimiento o Templa de Masa proveído por el Ingenio Azucarero, ajustado al modelo que dispone la Resolución MIC N° 197, de fecha 9 de abril del 2007. c) Número de habilitación o licencia expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y del Despacho de Importación, cuando los productos sean importados. d) Tipo o clase del producto enajenado.

<u>ENMIENDA 2:</u>

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), (B) Experiencia y Capacidad Técnica. (Pág. 8), *del pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:*

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Copia de contratos y/o facturaciones, por provisión de alimentos para personas y/o balanceados para animales a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres últimos años (2014, 2015 y 2016). Cuya sumatoria sea por un valor igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta presentada. Podrán presentarse la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

<u>NOTA DE ACLARACIÓN</u>: el cálculo del porcentaje requerido será evaluado de forma separada, teniendo en cuenta el monto de la oferta en lo que respecta a **"Alimentos para Personas"** y al de **"Balanceados para Animales".**

- Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.

- La descripción Técnica y/o Catálogos de los Bienes y/o servicios ofertados que deberán estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ENMIENDA 3:

SECCIÓN III. SUMINISTRO REQUERIDOS ,1. Especificaciones Técnicas – Alimentos para Personas (Págs. 12 y 13), *del pliego de Bases y Condiciones, Específicamente para los Ítems 14 y 16 la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera, permaneciendo invariable los demás Ítems:*

14. Aceite de Girasol:

Aceite de Girasol: es el aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol)

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO:

a. **Características Generales:**
Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano.

b. **Características Organolépticas**
Aspecto: liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20°C. Sabor y olor: agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores extraños o rancios.

c. **Características fisicoquímicas:**
Los aceites deberán cumplir con las siguientes características fisicoquímicas:

ACEITE DE GIRASOL			
PARÁMETRO	***MÍNIMO***	***MÁXIMO***	***METODOLOGÍA***
Densidad Relativa a 25°C/ 25°C	0,9100	0,9200	
Índice de Refracción a 40°C	1,467	1,467	AOCS Cc 7-25
índice de Yodo (Wijs)	118	145	AOCS Cd 1-25
índice de Saponificación	188	194	AOCS Cd 3-25
Materia Insaponificable		MAX: 1,5 %	AOCS Ca 6° - 40
Humedad y Materia Volátil a 105°C		MAX: 0,05 %	AOCS Ca 2B-38
índice de Peróxido, mEqo2/kg		MAX: 10,0	AOCS Cd8-53
Insoluble en éter de petróleo		0,03%	AOCS Ca 3° - 46
Reacción de Halphen	(-)		AOCS CB 1-25
Jabones como oleato de sodio		Max.: 5mg/l	AOCS Cc 17 - 95
Acidez expresado en ácido oleico		Max.: 0,06%	AOCS Cc 5° -40
Test de enfriamiento 0°C	Min. 5,5 Hs.		AOCS Cc 11-53
Color (Lovibond cubeta 133,3 mm)	Amarillo	Max.: 15	AOCS Cc 13B - 45
	Rojo	Max.: 1,5	
	Azul	Max.: 0,06%	

ADITIVOS ALIMENTARIOS:

El producto podrá contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específicas. En ausencia de ambas podrá cumplir con lo establecido en las normas del Codex Alimentarius y/o Norma Paraguaya

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL DEL ENVASE:

Los aceites deberán envasarse en envases de primer uso, aptos para estar en contacto con alimentos y que salvaguarden las cualidades higiénicas y organolépticas del alimento. Los envases deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico Mercosur N° 03/92 "Criterios Generales de

envases y equipamiento alimentario". Deberán presentarse en botellas de Polietileno Tereftalato (PET) y polietileno de alta densidad (PEAD) con tapa inviolable y deberán cumplir con las siguientes reglamentaciones Técnicas.

- *RES. MERCOSUR GMC N' 56/92:* Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- *RES. MERCOSUR GMC N" 2404:* Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- *RES. MERCOSUR GMC N" 32/07*: Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

CONTENIDOS NETOS:

Los contenidos netos de los aceites deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Mercosur GMC/Res. N' 31/07 "Reglamento Técnico Mercosur sobre contenidos netos de productos promedios".

REGISTROS SANITARIOS:

Las empresas oferentes deberán presentar los siguientes documentos expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN:

a) En caso de oferentes que sean **empresas elaboradoras** del aceite ofertado, deberán presentar copias simples pero legibles de:
   - Registro de Establecimiento (RE N°) vigente como elaborador de aceite o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
   - Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.

b) En caso de oferentes que sean **empresas fraccionadoras** del aceite ofertado deberán presentar copias simples pero legibles de:
   - Registro de Establecimiento (RE N°) vigente como fraccionador de aceite o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
   - Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
   - Registro de Establecimiento vigente de la empresa proveedora del aceite fraccionado o en proceso de renovación. No se Aceptaran Registro en Tramite.
   - Autorización del Fabricante.

c) En caso de oferentes que sean **empresas importadoras** del aceite ofertado, deberán presentar copias simples pero legibles de:
   - Registro de Establecimiento (RE N°) vigente como importador de aceite o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
   - Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
   - Autorización del fabricante.

d) En caso de oferentes que **no** sean elaboradores, importadores ni fraccionadores del aceite ofertado deberán presentar fotocopia simple pero legible de:
   - Registro de Establecimiento (RE N°) vigente del elaborador, importador o fraccionador de aceite ofertado, según corresponda
   - Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente.
   - Autorización del fabricante, importador o fraccionador del aceite ofertado, según corresponda, autorizando expresamente al Oferente, a ofertar los productos por ellos fabricados, importada o fraccionada, según corresponda.

En caso que el aceite ofertado corresponda al de una **empresa fraccionadora o distribuidora** de un **producto importado**, se deberá presentar además el Registro de Establecimiento (RE N°) vigente de la empresa proveedora del aceite fraccionado, como así también el Certificado de Origen visado en el país de origen y consularizado en el país de destino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

Fecha de vencimiento no menor a los 12 meses contados desde la recepción del bien.
Forma de Presentación: Envasado en Bidones de 4.8 a 5.0 Lts.

ESPECIFICACIONES DEL ROTULADO GENERAL Y NUTRICIONAL:
El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 "RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22052 "RTM Para expresar la indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Promediados" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N°' 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y la Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".
De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información:
a. Denominación del alimento
b. Peso neto
c. Datos del establecimiento del elaborador.
d. País de Origen, (Ej. Ind. Paraguaya)
e. Lote
f. Lista de ingredientes
g. Fecha de vencimiento
h. Datos del importador, en caso de productos importados
i. Condiciones de conservación
j. Información nutricional
k. Número de registros de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN y BS
l. Asimismo se incluirá a efectos de evitar el desvío de los fines para los cuales fueron adquiridos, la siguiente leyenda "ADQUIRIDO POR EL ESTADO PARAGUAYO. PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN".

16. Leche entera en Polvo instantánea: instantánea, fortificada con vitaminas y minerales, en envases de 800 gramos como mínimo y en perfecto estado de conservación, deberán contar con sus respectivos sellos de seguridad, fecha de envasado y fecha de vencimiento. Los envases deben contener la información nutricional correspondiente, la marca, la habilitación del INAN (R.S.P.A y R.E).
Para el Oferente:
Certificado de Origen Nacional de la Leche expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
En el caso que la producción nacional no sea capaz de satisfacer la demanda de la Convocante, se podrá admitir la adquisición de productos lácteos importados. Dicha escases deberá estar acreditada por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y por el Viceministerio de Ganadería (VMG), conforme el artículo 8° de la citada Ley.
Forma de presentación: en paquetes de 0.8 a 1 Kg.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

ENMIENDA 4:

Sección I. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 33.2, (Págs. 3 y 4)*, del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:*

IAO 33.2	**Se solicitará Muestras:** El Comité de Evaluación, al momento de la evaluación, podrá requerir la presentación de las muestras del producto ofertado a ser proveído que deberán ser presentados en un plazo de 24 (veinte y cuatro) horas. (en los casos de los siguientes items: Anís, Arroz TIPO 2, Azúcar, Comino, Extracto de Tomate, Fideo Surtido, Fideo Tallarín, Grasa Vegetal, Harina, Levadura, Pimienta, Sal fina, Sal Gruesa, Aceite de Girasol, Yerba Mate, Leche entera en Polvo, de acuerdo a la Sección III – Suministros requeridos. Dichas muestras son fundamentales para la evaluación y calificación correspondiente, las que podrán ser retiradas dentro de un plazo de 8 (ocho) días calendarios posteriores a la notificación del resultado de la adjudicación, fenecido dicho plazo, la convocante dispondrá del uso de las mismas y los oferentes no podrán reclamar la devolución de ellas. Será obligatorias la presentación del producto en los envases y/o cajas ofertadas, con la marca impresa en los mismos, las que deberán llevar impresa la habilitación correspondiente por el INAN (Instituto Nacional de Alimento y Nutrición), R.E. (Registro de Establecimiento vigente) y R.S.P.A. (Registro Sanitario de Productos Alimenticios), de conformidad a lo que corresponda por cada bien.

ENMIENDA 5:

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), (C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación (Págs. 9), *del pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:*

(f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación
(SI APLICA)

Los técnicos que conforman la Comisión Evaluadora, verificarán si las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones coinciden con la muestra presentada por los oferentes en cuanto a Especificaciones Técnicas, marca, procedencia, Peso, RE, RSPA (según corresponda). Al respecto el comité podrá realizar las inspecciones y de requerirse realizará pruebas de peso, presentación, vencimiento y demás características.
Los criterios de calificación se realizarán aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

ENMIENDA 6:

SECCIÓN VII. ANEXOS ANEXO N° I - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA (Pág. 35), *del pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera*

Cualquier otro documento adicional requerido.		
• Copia de contratos y/o facturaciones, por provisión de alimentos para personas y/o balanceados para animales a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres últimos años (2014, 2015 y 2016). Cuya sumatoria sea por un valor igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta presentada. Podrán presentarse la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. NOTA DE ACLARACIÓN: el cálculo del porcentaje requerido será evaluado de forma separada, teniendo en cuenta el monto de la oferta en lo que respecta a **"Alimentos para Personas"** y al de **"Balanceados para Animales".** • Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona		

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario. • Currículum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 3 (tres) años dentro del mercado nacional. • Copia Autenticada del Balance General Impositivo en formato clasificado, años 2014, 2015 y 2016, que contendrá el resumen de cada uno de los balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa. • Copia del Formulario de declaración Jurada del Impuesto a la Renta, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016. • Formulario N° 10, correspondiente al análisis de los ratios financieros de los años 2014, 2015 y 2016. Deberán estar firmados por el Representante Legal de la Empresa, así como por el Contador de la misma. • Certificado de Origen Nacional (para la aplicación de margen de preferencia). • Declaración Jurada en la que conste el listado de productos con el respectivo registro de RE y RSPA • Certificado de Origen Nacional de la leche expedido por SENACSA • Registro Sanitario para el Aceite		

ENMIENDA 7:

SECCIÓN VII. ANEXOS ANEXO N° I - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos (Pág. 35), *del pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera*

F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos		
✓ La descripción Técnica y/o Catálogos de los Bienes y/o servicios ofertados que deberán estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ECON. ESDRAS GALLAGHER
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

EG/ea.